

28.—Anadina Méndez Medrano, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

29.—María Sara Capestany, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

30.—Lic. María Concepción Aybar, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

31.—Juan del Orbe Brazobán, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

32.—Altagracia Ena Pérez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

33.—Milagros Beltrán de Félix, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3316, que encarga de la Sec. de Estado de Relaciones Exteriores al Lic. Carlos Rafael Goico Morales, Vicepresidente de la República.
(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3316

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Licenciado Carlos Rafael Goico Morales, Vicepresidente de la República, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia en el exterior del titular de dicha Cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3317, que aprueba la Tercera Resolución de la Junta Monetaria, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3317

VISTA la Tercera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 15 de marzo de 1973;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda aprobada la Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 15 de marzo de 1973, la cual transcrita a la letra dice así: